

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante	3
3. CARTOGRAFÍA: Contiene información cartográfica en formato GEOJSON.....	3
1.4. Documentos oficiales afectados	4
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Motivo de la solicitud	5
2.3. Fundamento de la solicitud	5
2.4. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN	6
3.1. Informe de evaluación.....	6
3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación	6
3.3. Resumen de la evaluación.....	6
3.4. Deficiencias de evaluación:	8
3.5. Incumplimientos de evaluación:.....	8
3.6. Discrepancias frente a lo solicitado:.....	8
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	9
4.1. Aceptación de lo solicitado:	9
4.2. Requerimientos del CSN:.....	9
4.3. Otras actuaciones adicionales:	9
4.4. Compromisos del titular:.....	9
4.5. Recomendaciones:.....	9
ANEXO I: Escrito a la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana CSN/C/SG/COF/26/03	10

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE LAT 400 KV ST COFRENTES RENOVABLES – ST COFRENTES, PERTENECIENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV COFRENTES I, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COFRENTES, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

1.2. Asunto

Solicitudes de autorización previa y de construcción de las modificaciones del proyecto de LAT 400 KV ST Cofrentes Renovables – ST Cofrentes, perteneciente a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I, en el término municipal de Cofrentes, en la provincia de Valencia.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 30 de junio de 2026 (n.º de registro de entrada [62215](#)) se recibió en este organismo escrito del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, por el que se pide informe del CSN en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción para las modificaciones del proyecto de la línea de alta tensión 400 kV ST Cofrentes, perteneciente a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I.

Anexo a las solicitudes remite la siguiente documentación:

1. Adenda A9BIS_LAT 400 kV_PFot-235_visado, que contiene la adenda de modificaciones al proyecto constructivo refundido autorizado, visada el 27 de febrero de 2026.
2. SEPARATAS.zip: Contiene las separatas para las administraciones y empresas afectadas:
 - Ayuntamiento de Cofrentes.
 - Consejo de Seguridad Nuclear.
 - IBERDROLA GENERACIÓN NUCLEAR S.A.U.
 - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.
 - RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.
 - TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.
3. CARTOGRAFÍA: Contiene información cartográfica en formato GEOJSON.

1.4. Documentos oficiales afectados

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

Con fecha 30 de junio de 2026 (n.º de registro de entrada [62215](#)) se ha recibido en este organismo escrito del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, por el que, de conformidad con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicita al CSN que emita informe sobre su conformidad u oposición, y establezca, en su caso, el condicionado técnico procedente, en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción para las modificaciones del proyecto de la línea de alta tensión 400 kV ST Cofrentes, perteneciente a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I dada su proximidad a la central nuclear Cofrentes.

La planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I, y sus infraestructuras de evacuación, obtuvieron autorización administrativa de construcción mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 9 de julio de 2024 (BOE núm. 173 de 18 de julio de 2024), otorgada a la empresa promotora IBERENOVIA PROMOCIONES S.A.U.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) emitió en su momento informes preceptivos, en virtud del artículo 3 bis del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (actual artículo 5 del vigente Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre) relativos a las siguientes solicitudes directamente relacionadas con la instalación objeto de la solicitud del asunto:

- Petición de informe relativo a la instalación fotovoltaica FV Cofrentes I, de 168 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, remitida al CSN el 13 de abril de 2023, con número de registro 61527, por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.
- Solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto ampliación de subestación eléctrica de Cofrentes 400 kV y modificación del trazado de línea Minglanilla-Cofrentes 400 kV, remitida al CSN el 4 de junio de 2024, con número de registro de entrada 62023, por la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sobre las citadas propuestas, el Pleno del Consejo, en sus respectivas reuniones del día 19 de julio de 2023 y del día 25 de septiembre de 2024, concluyó que tanto la instalación proyectada FV Cofrentes I, como el proyecto de ampliación de la subestación eléctrica de Cofrentes 400 kV y de modificación del trazado de la línea Minglanilla-Cofrentes 400 kV en el tramo SE Cofrentes – T01E no supondrían ningún impacto negativo sobre la central nuclear, desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por dicho organismo en su resolución.

2.2. Motivo de la solicitud

Según se indica en el escrito del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, debido a la optimización de la solución técnica de la instalación, la empresa promotora ha decidido introducir una serie de modificaciones en la línea eléctrica a 400 kV ST Cofrentes Renovables – ST Cofrentes, las cuales tienen carácter sustancial a efectos de lo previsto en los artículos 115.2 y 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y requieren, por tanto, de nueva autorización administrativa previa y de construcción.

2.3. Fundamento de la solicitud

El Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR) aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, establece en su artículo 5 que la Administración competente para autorizar una instalación o actividad, o sus modificaciones, que por sus características o situación pudiera tener algún impacto sobre una instalación nuclear o una instalación radiactiva de primera categoría, con carácter previo a dicha autorización, dará traslado al CSN de la información necesaria para que por este organismo se emita informe en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece en su artículo 127 el deber de informar por parte de la Administración competente para la tramitación de la autorización a otras Administraciones públicas y organismos afectados, para que en un plazo de treinta días presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada. Por su parte, el artículo 131 del citado real decreto, añade que la Administración competente para la tramitación del expediente remitirá las separatas del proyecto presentado a las distintas Administraciones u organismos afectados al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente. De conformidad con los preceptos citados y dada la cercanía de la instalación proyectada con la central nuclear Cofrentes, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana como Administración competente, solicita informe al CSN.

En el escrito del Área de Industria y Energía se solicita al CSN que, dada la cercanía de la instalación proyectada con la central nuclear Cofrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, emita informe sobre su conformidad u oposición a las autorizaciones solicitadas y establezca, en su caso, el condicionado técnico procedente.

2.4. Descripción de la solicitud

En el documento de Adenda al proyecto refundido se describen y justifican las modificaciones introducidas en la LAT 400 kV ST Cofrentes Renovables - ST Cofrentes, instalación que forma parte de las Infraestructuras de Evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica FV COFRENTES I de 154,665 MW de potencia instalada, respecto al Proyecto autorizado según Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Dirección General de

Política Energética y Minas de fecha 9 de julio de 2024, Proyecto Refundido de la LAT 400 kV ST Cofrentes Renovables - ST Cofrentes de fecha marzo 2023 y nº de visado 230474.

Los cambios introducidos por el promotor en la LAT 400 kV autorizada son los siguientes:

- **TRAMO AÉREO:**
 - Cambio de Geometría de Apoyo PAS 4. No se realizan cambios en cuanto a coordenadas de los apoyos respecto al Proyecto Autorizado.
- **TRAMO SUBTERRÁNEO:**
 - Se ajusta la entrada del conductor subterráneo de 400 kV a la nueva configuración del pórtico de la Centra de Medida de Intemperie. Debido a esto, se reduce la longitud de la canalización del tramo subterráneo original que pasa de 185 ml. a 167 ml.
 - Cambio de sección de cable de la línea subterránea por recomendación de fabricante.
- **CENTRO DE MEDIDA INTEMPERIE:**

Se realizan distintas optimizaciones en el Centro de Medida dentro de la poligonal prevista en el proyecto autorizado. Estas son:

 - Reducción de la plataforma y ajuste del vallado
 - Reubicación pórtico entrada cable subterráneo
 - Eliminación PVTs

Se optimiza el vallado del Centro de Medida y se evita afección a servicios existentes en la zona.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informe de evaluación

Dado el carácter menor de los cambios descritos en la Adenda respecto de su potencial impacto en la central nuclearN Cofrentes, no se ha considerado necesario realizar un informe de evaluación sobre esta solicitud.

3.2. Normativa aplicable y criterios de aceptación

- Real Decreto 1217/2024 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR).
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección de la Salud contra los riesgos derivados de la exposición a las Radiaciones Ionizantes.

3.3. Resumen de la evaluación

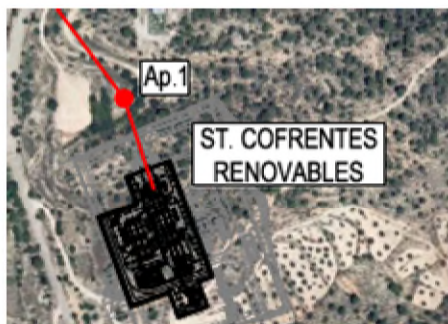
La evaluación ha revisado la información aportada en el documento de Adenda A9BIS_LAT 400 kV_PFot-235_visado, así como la separata específica para el CSN. A continuación, se resumen las modificaciones introducidas con esta Adenda, respecto al proyecto constructivo autorizado:

En cuanto a las modificaciones en el tramo aéreo, cabe destacar que no se realizan cambios en cuanto a coordenadas de apoyo, si bien hay un aumento del tramo aéreo en dos puntos del trazado, como consecuencia de la optimización de la central de medida y de la ST Cofrentes Renovables.

Entre el centro de medida y la subestación Cofrentes, se pasa de 59 a 83 metros:



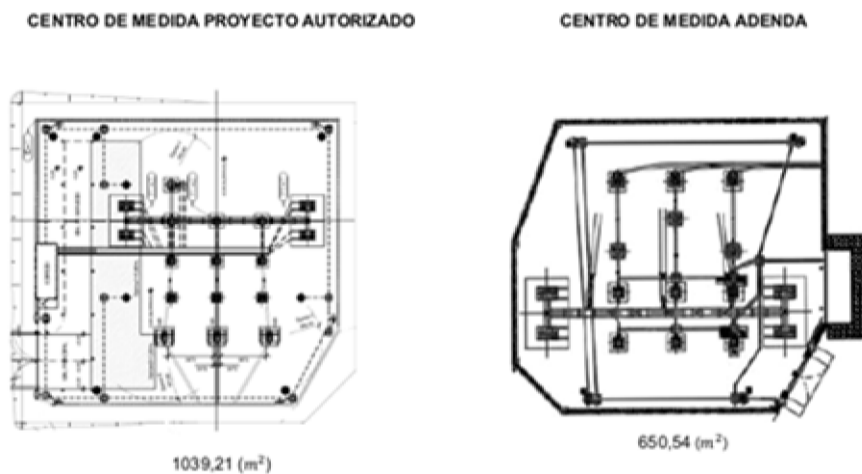
En el tramo de ST Cofrentes Renovables a AP1 se pasa de 103 a 114 metros:



Se modifica el tramo subterráneo, para reducir la longitud de canalización del tramo subterráneo. En la siguiente figura se puede observar el carácter menor de la modificación. También se aumenta la sección del cable de esta línea, siguiendo la recomendación de fabricante, mejorando así las prestaciones electro-mecánicas.



También se realizan distintas optimizaciones en el centro de medida de intemperie, se optimiza el vallado de la central de medida y se evita afección a servicios existentes en la zona, y el edificio de servicios auxiliares queda fuera del vallado de la central de medida por no haber espacio disponible en el recinto resultante. En cualquier caso, el edificio se encuentra dentro de la superficie autorizada en el proyecto:



3.4. Deficiencias de evaluación:

No.

3.5. Incumplimientos de evaluación:

No.

3.6. Discrepancias frente a lo solicitado:

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar a la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana que, teniendo en consideración los informes previamente acordados por este CSN relativos a las solicitudes directamente relacionadas con la instalación fotovoltaica FV Cofrentes I y con respecto a la petición de informe ahora recibida, motivada porque la empresa promotora ha decidido introducir una serie de modificaciones para optimizar la solución técnica en la línea eléctrica a 400 kV ST Cofrentes Renovables - ST Cofrentes, se considera que ninguno de los cambios que ahora se introducen modifica las conclusiones de las evaluaciones previas realizadas por el CSN a las que alude el apartado de antecedentes, y que constan en los informes de referencia [CSN/C/DSN/COF-PSF/23/01](#) y [CSN/C/SG/COF/24/04](#).

No obstante, dada su proximidad a la central nuclear Cofrentes, el promotor asegurará con el titular de la misma la adecuada coordinación de la planificación y ejecución de los trabajos en las proximidades de la instalación.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

No aplica.

4.2. Requerimientos del CSN:

No.

4.3. Otras actuaciones adicionales:

No.

4.4. Compromisos del titular:

No.

4.5. Recomendaciones:

No.

ANEXO I: Escrito a la Delegación del Gobierno de la Comunitat Valenciana
CSN/C/SG/COF/26/03

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNCOF/COF/2607/325
Original disponible en <https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=67421-35117-6577F-64525>